



Número 1

Viernes 1.º de Enero

Año de 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1931.—El Gobernador civil interino, Ricardo Caltañazor.

Señas del semoviente

Monroy.—Un mulo, negro, cerrado, alzada menos de la marca, con hierro muy confuso en el anca izquierda.

5998

Circular

«La Gaceta de Madrid» número 364, correspondiente al día 30 de Diciembre, inserta lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Gran número de Municipios españoles se encuentran actualmente en situación análoga a la del Estado con relación a los respectivos Presupuestos de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1932, o sea que, por circunstancias de diversa índole, no podrán ser aprobados tales Presupuestos con la oportunidad necesaria para que puedan regir desde el comienzo del dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta esto y la circunstancia de que las Cortes Constituyentes han votado ya una ley de prórroga, con determinadas condiciones, de los Presupuestos generales del Estado para el primer trimestre del año 1932, se impone adoptar una decisión semejante respecto de los Municipios, si bien adaptada a los preceptos pertinentes del Estatuto municipal en vigor.

Fundado en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 los vigentes presupuestos de los Municipios de régimen común que en 1.º de Enero próximo no tengan aprobados, expresa o tácitamente, por los respectivos Delegados de Hacienda sus proyectos de presupuestos

ordinarios para el citado ejercicio o las prórrogas de los vigentes antes aludidos.

A los efectos de la prórroga preceptuada en este Decreto, regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 26 del mes corriente relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

Los nuevos presupuestos municipales o las prórrogas de los ahora vigentes que hayan de regir hasta la terminación del año 1932, deberán ser aprobados dentro del primer trimestre del dicho año. Con este fin se abreviarán los plazos de tramitación que prescribe el Estatuto municipal, excepto el de exposición al público, que será de quince días.

No obstará lo dispuesto en los párrafos anteriores para que puedan regir el día 1.º de Febrero o el 1.º de Marzo próximo, según los casos, los presupuestos nuevos, o las prórrogas de los ahora vigentes, si fueren aprobados a tiempo, mediante la expresada abreviación de plazos y siempre con la invariabilidad del de exposición al público.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta de este Decreto a las Cortes.

Dado en Madrid a 29 de Diciembre de 1931.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

6010

Audiencia Territorial DE CACERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Pablo García Rey, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrejoncillo de 12 de Octubre del corriente año, por el que se destituyó al recurrente de su cargo de Recaudador de Arbitrios e Impuestos municipales, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres a 30 de Diciembre de 1931.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, R. Marquina. 6003

ALCALDIAS

CABEZABELLOSA

Anuncio

Por hallarse vacante la plaza de auxiliar temporero de esta Secretaría, con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabezabellosa 23 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Luis Talaván. 5962

Diputación Provincial de Cáceres

Variantes introducidas en el Presupuesto ordinario de 1931

Explicación sobre las diferencias en más y en menos de los Ingresos del Presupuesto ordinario de 1932, comparados con los del año anterior de 1931.

Cap. Art.	EXPLICACION	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.º	1.º Importe del alquiler de la parte del Palacio Provincial ocupada por las oficinas del Gobierno Civil y habitaciones del señor Gobernador		3.815 60
»	» Idem idem, que en referido Palacio ocupa la Normal de Maestras		39
»	3.º Intereses de inscripciones de Beneficencia		241 70
»	» Idem de dos idem de particulares y colectividades	121 60	
»	» Bonificación que hace el Estado a la Diputación por las cantidades que recaude por la contribución de Utilidades		150
3.º	1.º Subvención del Estado para reparación y conservación de caminos vecinales		2.659 80
»	2.º Por las subvenciones que concedan los Ayuntamientos para la construcción de caminos y puentes económicos		6.129 38
5.º	1.º Por los ingresos que se efectúen y no estén previstos en el Presupuesto	20	
»	2.º Producto del 5 por 100 por derechos de demora en el pago de atrasos de los Ayuntamientos ..		3.145 04
»	3.º Por las que efectuarán los contratistas de caminos vecinales por la inspección y vigilancia de las obras	63.927 56	
»	» Por estancias de alienados e indigentes de otras provincias en los Establecimientos de Beneficencia		500
7.º	1.º Por las estancias que causen los lesionados por accidentes del trabajo en los idem		1.500
»	» Idem por las que idem los enfermos no pobres en la Casa de Salud	6.000	
»	» Por la venta de leche maternizada en la Gota de Leche del Hospital de Cáceres	2.000	
»	2.º Por la venta de Listas electorales	3.074 42	
8.º	» Por lo que ha de recibir la Diputación del Circuito Nacional del Turismo por la tasa especial de rodaje		80.000
»	» Por derechos de licencia de obras y establecimientos de servicios en terrenos lindantes con caminos provinciales		2.940
9.º	2.º Importe de lo que se calcula recaudar por el impuesto de Cédulas personales, conforme a las tarifas rebajadas por Decreto de 7 de Agosto de 1931		261.747 85
»	» Por aumento que se calcula obtener por la investigación y recaudación en los pueblos de mayor censo	361.100	
15	2.º Por las multas que puedan imponerse		1.500
17	1.º Por sobrantes de libramientos expedidos a justificar		45.000
»	2.º Por reintegros no comprendidos en el artículo anterior	5.000	
»	» Por los que efectuará el Depositario por retención del impuesto de Utilidades de Jubilados y Pensionistas		750
»	» Por los que idem el mismo por retenciones del impuesto sobre los pagos que realice la Diputación ..		7.000

EN MAS EN MENOS
Pesetas Pesetas

Cap. Art.	EXPLICACION	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
17	2.º Por los que efectuarán los Ayuntamientos de la provincia por las anualidades anticipadas para contrucciones de caminos ..		30.000
18	Uº Por fianzas y depósitos		20.000
19	2.º Por las cuotas concertadas con los Ayuntamientos por contingente provincial		13.002 13
»	» Por los atrasos de contingente de los mismos que no tienen concierto		165.118 25
»	» Por los idem de aportación municipal forzosa		405.959 02
»	» Por los idem de la recaudación del impuesto de Cédulas personales de los Ayuntamientos de la provincia		295.398 38
TOTALES		461.465 28	1.346.354 45

Cáceres 29 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Juan Marchena.

Explicaciones sobre las diferencias en más y en menos en los gastos del Presupuesto ordinario de 1932, comparados con los del anterior de 1931.

Cap. Art.	EXPLICACION	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.º	1.º Para mobiliarios y enseres domésticos de la casa del señor Gobernador	500	
»	» Para material de la Junta provincial del Censo Electoral		912 25
»	3.º En diferentes deudas		7.657 78
»	5.º A doña Lucía Jarque de Blas, viuda del Secretario que fué de esta Diputación, don Evaristo Díez Lozano	526 68	
»	» Para abonar las diferentes pensiones, quinquenios y jubilaciones, que se concedan durante el ejercicio		3.000
»	7.º Para pago de los intereses al 5 por 100 de las cantidades que anticipen los Ayuntamientos por su aportación municipal		1.000
»	8.º Para abonar a la Hacienda la contribución de Utilidades que grava los haberes de los empleados de Secretaría, Intervención, etc.	25.000	
»	» Para idem a la idem, la de los Jubilados y Pensionistas		750
»	» Para idem a la idem, los descuentos sobre los pagos que efectúe la Diputación		7.000
»	» Para idem al Estado, el 10 por 100 de las multas que se impongan		150
»	9.º Para suscripción a la «Gaceta de Madrid», «Colección Legislativa» y «Revista de Administración y Jurisprudencia»		867 60
»	» Para encuadernaciones, recibos del «Boletín Oficial» y demás gastos análogos		500
»	» Para impresión de presupuestos, memorias y circulares		346 25
»	11 Para satisfacer la contribución de los inmuebles que posee la Diputación		195 90
»	» Para idem la del 25 por 100 sobre dichos inmuebles y los seis títulos de la Deuda, que posee la Diputación		100

EN MAS EN MENOS
Pesetas Pesetas

Cap.	Art.	EXPLICACION	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.º	11	Para los gastos de inspección de cualquier clase de servicios que practiquen los funcionarios provinciales		2.000
»	»	Para los idem de sostenimiento en Madrid de la Secretaría político-administrativa de las Diputaciones		300
2.º	1.º	Para gastos de representación de la Diputación y Comisión provincial	190 50	
2.º	3.º	Para dietas de los señores Diputados	10.000	
5.º	1.º	Para retribuir a los Auxiliares que la Presidencia necesite en su gestión recaudatoria.....		1.400
»	»	Para impresos, correo y gastos análogos que ocasionen la recaudación de Cédulas y demás rentas		5.000
»	»	Para formación de fichero contributivo y adquisición de maquinaria		20.000
»	»	Para retribuir al personal del servicio de Cédulas, de carácter eventual que la Diputación designe		10.000
»	»	Para satisfacer al Estado el 5 por 100 por recaudación de la recaudación municipal encomendada a la Hacienda.....		7.724 88
6.º	1.º	Para quebranto de moneda y descuento de giros al señor Pagador	500	
»	»	Para material de estudio y gabinete de la Sección de Obras y Vías provinciales		6.000
»	»	Gratificación al señor Interventor.....	2.500	
»	»	Idem al señor Depositario.....	1.500	
»	»	A los Profesores de Instrucción primaria de los Colegios provinciales para pago de alquiler de casa-habitación.....	3.000	
»	»	Al personal de la Diputación, por aumento de dos horas de trabajo y horas extraordinarias	44.837 50	
»	2.º	Al médico Director del Hospital de Cáceres, por el decanato de la Beneficencia provincial	500	
»	»	Para material del señor Diputado delegado de Plasencia.....	75	
»	»	Para adquisición de una máquina de escribir para la Administración de idem		1.200
»	»	Para material de los Colegios provinciales	2.825	
»	»	Para conservación, limpieza, calefacción y demás gastos análogos del Palacio provincial.....		2.000
8.º	»	Pago de haberes a nodrizas internas y externas.....		5.750
»	»	Premio mensuales a nodrizas...		200
»	»	Para jornales y salarios de sirvientas al cuidado de los niños.		2.250
»	»	Para leche, leches preparadas y alimentación artificial		2.000
»	»	Para harina, carne, menudos de reses, tocino, aceites, garbanzos, patatas, alubias, lentejas, arroz y pastas para sopas.....		15.000
»	»	Para chocolate y café.		450
»	»	Para gallinas y huevos		3.400
»	»	Para bacalao y pescado fresco..		2.000
»	»	Para otros víveres.....		1.200
»	»	Para utensilios de electricidad...		150
8.º	2.º	Para picón, carbón y leña		1.000
»	»	Para alcohol desnaturalizado		50
»	»	Para medicinas o instalación de una farmacia y adquisición de primeras materias		400
»	»	Para instrumental y mobiliario quirúrgico		6.000
»	»	Para biberones, tetinas, vestillas y entretimiento de la Gota de Leche y Laboratorio		1.000
»	»	Adquisición y preparación de leche para la venta pública.....		750

EN MAS EN MENOS
Pesetas Pesetas

Cap.	Art.	EXPLICACION	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
8.º	2.º	En mobiliaje		200
»	»	En útiles de cocina y comedor ..		400
»	»	Para adquisición de cunas, camas y mesillas de noche		650
»	»	Para ropa de camas y relleno de colchones		3.000
»	»	Para utensilios de limpieza y desinfección		500
»	»	Para uniformes, batas y blusas..		500
»	»	Calzado para los niños o material para su confección		250
»	»	Conducción de niños del torno de Plasencia a Cáceres		500
»	»	Gastos de menor cuantía		250
»	»	Máquina de hacer punto.....	1.050	
»	»	Al maestro carpintero por enseñanza a los asilados.....	500	
»	»	Al idem zapatero por idem.....	500	
»	»	Al idem de pala gratificación por trabajos en días festivos	250	
»	»	Al oficial panadero por idem....	250	
»	»	Herramientas para la saserería ..		50
»	»	Idem para el costurero		150
»	»	Idem para la panadería.....		20
»	»	Idem para la albañilería		250
»	»	Idem para la zapatería		1.000
»	»	Adquisición de un terno blanco..		750
»	»	Sostenimiento del culto		400
»	»	Para leche, caso de que las vacas no produzcan la necesaria ..		4.000
»	»	Para víveres		1.500
»	»	Para bacalao y pescado fresco..		250
»	»	Para calefacción y combustibles.		1.250
»	»	Para botica.....		300
»	»	Para mobiliaje		100
»	»	Para obras en el edificio.....		94.000
»	»	Para idem de ferretería, fontanería y hojalatería		400
»	»	Adquisición de un cocina.....		3.000
»	»	Para idem de vajilla de fuego, platos, etc		50
»	»	Para adquisición y reparación de camas, mesillas de noche, etc. .		1.750
»	»	Para ropas de camas y relleno de colchones.....		1.000
»	»	Para instalación y consumo de agua.....		6.000
»	»	Para jornales y gastos de limpieza del Establecimiento		500
8.º	2.º	Para adquisición de legisladoras.	2.000	
»	»	Para ropas, géneros de comercio, vestidos y calzados.....	4.000	
»	»	Para emancipación de expósitos.		300
»	»	Para adquisición de una acémlla.		200
»	»	Para adquisición de objetos y ornamentos sagrados.....		250
»	»	Para leche, caso de que las vacas no produzcan la necesaria .		3.000
»	»	Para víveres.....		2.000
»	»	Para bacalao y pescado y fresco.	750	
»	»	Para gallinas		150
»	»	Para huevos		250
»	»	Para otros víveres.....		500
»	»	Para alumbrado eléctrico.....		1.400
»	»	Para hornillos, cazos y utensilios de electricidad		200
»	»	Para calefacción y combustibles.		1.000
»	»	Para botica.....	800	
»	»	Para mueblaje		500
»	»	Para adquisición de camas, cunas, etc.....		750
»	»	Para ropas de camas y relleno de colchones		750
»	»	Para Jabón, almidón, añil, etc...		250
»	»	Para instalación y consumo de agua.....		1.000
»	»	Para adquisición de aparatos sanitarios y gastos de instalación.		750
»	»	Sal para el purificador Permo...		50
»	»	Para ropas, vestidos, etc.....		1.500
»	»	Adquisición de máquinas de confección y accesorios.....		900
»	»	Para obras en el edificio.....		32.500
»	»	Idem de hojalatería, ferretería y fontanería		200
»	»	Emancipación de acogidas		50

Cap. Art.	EXPLICACION	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
8.º 2.º	Gratificación a las mismas por los servicios que presten	800	
» 3.º	Gastos de menor cuantía		150
HOSPITAL DE CACERES			
» 3.º	Jornales de un mozo de estable	1.800	
» »	Para pago de operarios por jornales y servicios auxiliares		1.250
» »	Sostenimiento del culto		250
» »	Para víveres	21.000	
» »	Para chocolate y café		500
» »	Para gallinas y huevos		8.300
» »	Para bacalao y pescado fresco		4.500
» »	Para otros víveres		1.000
» »	Para raciones especiales		650
» »	Para alumbrado y electricidad		5.650
» »	Para leña, picón y carbones		9.000
» »	Para alcohol desnaturalizado		500
» »	Para medicinas		21.000
» »	Para instrumental y mobiliario quirúrgico		2.500
8.º 3.º	Accesorios y gastos de electrología y radiología		500
» »	Para entretenimiento del lavadero mecánico		1.500
» »	Idem de camionetas y su reparación		500
» »	Para mobiliaje		1.250
» »	Para obras en el edificio		100.000
» »	Instalación de la calefacción central		50.000
» »	Para obras de hojalatería, ferretería y fontanería		1.500
» »	Para uniformes, batas y blusas		250
» »	Utensilios de cocina y comedor		1.500
» »	Para adquisición de camas, mesillas de noche, etc.		750
» »	Para ropas de camas y relleno de colchones		3.000
» »	Para adquisición de útiles de limpieza		1.500
» »	Para jabón, almidón, lejía, etc.		500
» »	Sal para el purificador Permo		1.000
» »	Instalación y consumo de agua		4.500
» »	Para jornales y gastos de limpieza		1.500
» »	Para géneros de comercio		150
» »	Conducción de enfermos a Plasencia y a sus domicilios		150
» »	Adquisición de una máquina de coser		350
» »	Corte de pelo a los enfermos	750	
» »	Para gastos de menor cuantía		500
» »	Para piensos y forrajes		25.000
» »	Alquiler de una cerca para el ganado		350
HOSPITAL DE PLASENCIA			
» »	Para gallinas y huevos		500
» »	Para otros víveres		400
» »	Para alumbrado eléctrico		500
» »	Para medicinas, drogas y ortopedia	2.000	
» »	Para sueros y vacunas		100
» »	Utensilios de cocina y comedor	50	
» »	Para adquisición de camas, mesillas de noche, etc.		800
» »	Para adquisición de jabón, almidón, afeite, etc.		250
» »	Para agua		400
» »	Corte de pelo y afeitado de los enfermos	500	
HUERFANOS Y DESAMPARADOS			
» 4.º	Para subvencionar al Asilo de las Hermanas de los Pobres de Plasencia		500
» »	Para idem al idem de Trujillo		500
» »	Para idem al idem de Cáceres	2.000	
» »	Para idem al idem de Trinitarias de idem		500
» »	Para idem al idem de Siervas de María de idem		500
8.º 4.º	Para subvencionar el Asilo de niñas Huérfanas y desamparadas de Cáceres		600
CASA DE SALUD			
» 5.º	Asignación de Hermanas	1.200	
» »	Para jornales del personal de servicios mecánicos		1.000
» »	Para gastos de culto		300
» »	Para víveres		3.000
» »	Para legumbres		150
» »	Para huevos		300
» »	Para chocolates y café		400

Cap. Art.	EXPLICACION	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
8.º 5.º	Para medicinas	2.000	
» »	Para obras y reparaciones		2.000
» »	Para uniformes, batas y blusas		400
» »	Para útiles de cocina y comedor		500
» »	Para jabón, almidón, afeite, lejía		500
» »	Para agua		1.400
» »	Para conducción de cadáveres		100
» »	Para gastos de menor cuantía		3.700
» »	Para conducción de dementes a sus domicilios a la Casa de Salud y a otros Establecimientos y pagos de estancias a los mismos	7.000	
» »	Para los gastos que origine la operación de empréstito, para la construcción de un Manicomio y Granja Agrícola		240.000
» 6.º	Para pago de estancia de enfermos de la provincia en Leprosorias		3.500
» 9.º	Para gastos que puedan ocasionar en la provincia las calamidades públicas y subvención a los Ayuntamientos, para el paro forzoso	3.023 43	
9.º 3.º	Para dietas de los Vocales y Comisiones de la Delegación provincial del Trabajo	12.497 75	
» »	Para sostenimiento de los Jurados Mixtos que se establezcan en la provincia	3.000	
» »	Para seguros de accidentes del trabajo y responsabilidad civil		833 35
» »	Pago de estancias de los niños naturales de la provincia en Establecimientos correccionales		400
» »	Para idem de idem enfermos, en Establecimientos sanitarios		1.500
» »	Para el pago del servicio de Bagajes	5.000	
10 2.º	Para sostenimiento de la enseñanza elemental obrera que impone el artículo 5.º del Reglamento de 18 de Junio de 1926		57.970 35
» »	Para establecer las becas a que se refiere el artículo 7.º		52.945 05
» »	Para la concesión de becas que concede el artículo 15.º		82.006 40
» 7.º	Para Escuelas Normales	100.000	
10 10	Subvención a la Coral Cacerense		1.000
» »	Idem al Ateneo de Cáceres		1.000
» »	Idem a la Junta provincial del Turismo		5.000
» 11	Para efectuar excavaciones en el yacimiento romano de Cáparra		2.500
» »	Para instalación del Museo provincial de Bellas Artes y Arqueológico	5.000	
11 1.º	Para dietas e indemnizaciones de los Ingenieros de Vías y Obras provinciales	63.927 56	
» 3.º	Para reparación y conservación de caminos y adquisición de maquinarias		2.259 80
» »	Para igual atención de lo que se supone ha de recibir la Diputación del Patronato del Circuito de Turismo, por la tasa especial del rodaje		97.000
» 4.º	Para construcciones de los caminos del antiguo contrato		20.000
» »	Para gastos de locomoción del personal a cargo de la Diputación		2.000
» »	Para gastos de formación de proyectos y presupuestos alzados		6.129 38
» 10	Para pago de honorarios que pueda devengar un Arquitecto		3.000
» »	Para dietas y gastos de locomoción del mismo		500
» »	Para gastos que ocasionen las obras de reparación y mobiliario del Palacio provincial		31.623 60
17 2.º	Para toda clase de devoluciones no comprendidas en el artículo 1.º		10.000
18 U.º	Para los servicios no comprendidos en el presente presupuesto	20.000	
TOTALES		320.403 42	1.205.292 59

Cáceres, 29 de Diciembre de 1931. — El Presidente, Juan Marchena.